

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102 –2022-GIDUR-MPH-M

Matucana, 23 de Junio del 2022

VISTO:

El INFORME N° 749 -2022/SGOPP/MPH-M, de fecha 23 de Junio del 2022; suscrito por el Arq. Gilda Yigy Miranda Veliz, Sub Gerencia De Obras Públicas y Privadas, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20599 JORGE BASADRE CON CODIGO LOCAL 358344 DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LANCA, DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, es una institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, habiendo culminado la obra ejecutada por Contrata; **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20599 JORGE BASADRE CON CODIGO LOCAL 358344 DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LANCA, DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO LIMA"**, y siendo de aplicación el presente Marco Normativo (Aplicado al presente caso) la Ley N° 30556 Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para La Reconstrucción con Cambios; y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y su modificatoria; y estando a lo dispuesto en el **Art. 93 Recepción de Obra y Plazos**, que establece ".....", realizada la verificación de la culminación de la Obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obra, el comité de recepción estará integrado, cuando menos, por un representantes de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Supervisor de Obra".

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción junto al Contratista y el Supervisor de Obra, verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, verificando el cumplimiento establecido en los Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Memoria Descriptiva de la Obra.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros de comité y el contratista.

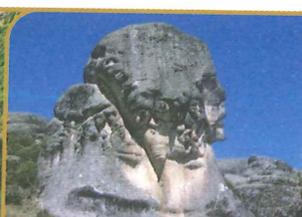
Que, en caso de existir observaciones. estas se consignarán en el Acta o pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El Contratista dispone de un decimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la Obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción el Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones, el contratista no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del Contratista, Supervisor o Inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...).



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Que, mediante El INFORME N° 749 -2022/SGOPP/MPH-M, de fecha 23 de Junio del 2022; suscrito por el Arq. Gilda Yigy Miranda Veliz, Sub Gerencia De Obras Públicas y Privadas, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, del proyecto: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20599 JORGE BASADRE CON CODIGO LOCAL 358344 DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LANCA, DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO LIMA"**, en vista que la Obra ha culminado, adjuntando la documentación correspondiente del Sub Gerente de Obras y el informe del Supervisor de Obra, para la Emisión del acto Resolutivo de conformación del Comité de Recepción de Obra.

Estando en los dispositivos legales de la LEY Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, así como en uso de las facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, El Comité de Recepción de Obra: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20599 JORGE BASADRE CON CODIGO LOCAL 358344 DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LANCA, DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO LIMA"**, por las consideraciones expuestas; quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

- **Ing. Angel David Wilson Oré, con CIP N°176457** : PRESIDENTE
Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural
- **Ing. Wilfredo Alex Carhuaricra Osorio, con CIP N° 254131** : MIEMBRO 1
- **Ing. Alexander Céspedes, con CIP N° 278268** : MIEMBRO 2
- **Ing. Florentino Antonio Antunez Celmi, con CIP N° 63032** : ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el Artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30556 Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para La Reconstrucción con Cambios; y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y su modificatoria, aplicada al presente caso.

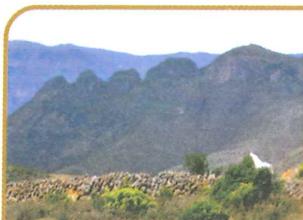
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso, al Comité de Recepción de Obra para un mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los integrantes designados del Comité de Recepción de Obra, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



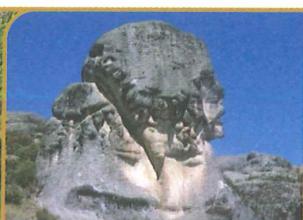
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI - MATUCANA
Ing. Wilson Ore Angel David
CIP N° 176457
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA